



## **ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA PARTIDA 3810 INCLUIDA EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

### **A N T E C E D E N T E S**

I.- En sesión especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo número CG/AC-008/06, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado, para el ejercicio fiscal del año dos mil siete.

II.- El Consejo General del Instituto Electoral en sesión especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, aprobó mediante acuerdo número CG/AC-008/06, el cronograma institucional y los programas de trabajo de la Secretaría General, Contraloría Interna, Dirección General y Direcciones de este Organismo Electoral para el año dos mil siete.

III.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo número CG/AC-009/06, diversas modificaciones al proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil siete de este Organismo Electoral.

IV.- Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil siete, estableciendo en su artículo 6 fracción III el presupuesto que el Honorable Congreso del Estado, asignó a este Organismo, cantidad que ascendió a **\$245,292,499.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).**

V.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.



## CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4.- Que, el artículo 106 fracción XI del Código Comicial, establece que la Dirección Administrativa deberá proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En este sentido, de las revisiones y auditorías financieras que se observaron de las facturas de alimentos por atención a terceros, realizadas por el Consejero Presidente, Director General y Secretario General; importes que en la mayoría de los casos se registran en la partida **2201 “Alimentación del Personal”**, siendo que los consumos no corresponden al personal del Instituto; en otros casos se aplica el gasto a la partida **3601 “Gastos de propaganda e imagen institucional”**, siendo que la descripción de dicha partida según el “clasificador por objeto del gasto”, señala que “Son asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de promoción, publicidad y difusión en los diversos medios de comunicación”, sin referir en ningún momento que puedan cargarse consumos de alimentos por atención a terceros.

Cabe señalar, que dentro de las actividades incluidas en el Cronograma anual del Instituto para el ejercicio 2007, el área de Presidencia tiene encomendada la función de desarrollar la imagen institucional, a través de concertar reuniones con los medios de comunicación, por lo cual si se justifica la erogación de gastos por el concepto mencionado en el párrafo anterior.



De conformidad, con a la descripción detallada señalada en el “Clasificador por objeto del gasto” la única partida en la que se puede etiquetar éste tipo de gastos, sería en la partida 3810 “Gastos de representación” la cual refiere lo siguiente: “Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realicen los servidores públicos **con motivo de atención a terceros**, originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos del Instituto, se sujetará en la forma y términos que manifiesten las disposiciones que en ésta materia establezca el decreto de presupuesto de egresos del estado para el ejercicio fiscal de que se trate”.

En tal virtud, la Contraloría Interna del Instituto ha venido observando que en la practica los registros contables de acuerdo al tipo de gastos, no resultan del todo correctos, toda vez que se viene cargando el gasto de atención a terceros en partidas presupuéstales que no son congruentes con lo estipulado en el clasificador por objeto de gastos.

5.- Que, conforme a lo establecido por el numeral 15 del capítulo I del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, dentro del presupuesto 2007 no se incluyó la partida 3810 “Gastos de representación”, por lo cual la Dirección Administrativa debería en su caso, proponer la adecuación presupuestaria a través de compensación de recursos entre una o varias partidas, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a las erogaciones que se realicen por concepto de atención a terceros.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta a la Dirección Administrativa de este Instituto, para establecer y asignar un monto mensual para Gastos de Representación , una vez autorizada la adecuación presupuestal, esta vigilara que se justifique ampliamente el ejercicio de la partida presupuestal creada.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba ejercer la partida presupuestal 3810 para “Gastos de Representación”, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa de este Organismo, para establecer y asignar un monto mensual para “Gastos de Representación”, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en relación al considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de abril de dos mil siete y concluida el día siete de mayo del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**